



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2021

RES. SAGyP N° 454/21

VISTO:

El TEA A-01-00017365-3/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público propicia la consolidación de transferencia de crédito realizada en el presente ejercicio presupuestario entre el Programa Presupuestario N° 30 del Ministerio Público Fiscal y el Programa Presupuestario N° 40 de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, conforme se detalla en el Adjunto N° 122305/21, a efectos de facilitar la rendición de cuentas ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y conforme el procedimiento establecido en la Resolución CM N° 272/2020..

Que la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), en su artículo 26, establece los objetivos de los Sistemas de Administración Financiera, entre los cuales se encuentra el garantizar la aplicación de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos.

Que por su parte, el artículo 30 de la Ley N° 6.384 (que aprueba el Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2021) estipula que, con el objeto de lograr mejores resultados en la inversión de los recursos y a fin de resguardar el funcionamiento y la calidad de los servicios públicos, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires podrán modificar la distribución funcional, económica y por objeto del gasto, en tanto que el monto

total anual de dichas modificaciones por cada categoría enunciada no supere el cinco por ciento (5%) del total del presupuesto asignado a cada Órgano.

Que se asignó al Ministerio Público Tutelar, el Programa Presupuestario N° 10, al Ministerio Público de la Defensa, el Programa Presupuestario N° 20, al Ministerio Público Fiscal, los Programas Presupuestarios Nros. 30, 31 y 32, y a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, el Programa Presupuestario N° 40.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de *“Disponer, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, el que será elevado por intermedio de dicha Comisión al órgano rector según la Ley N° 70”* (cfr. inc. 3 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en consonancia con ello, la Ley N° 6.302 también modificó la Ley N° 1.903 y en lo que aquí nos ocupa, estableció que las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto sean ejercidas por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a tal fin constituyó una Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP) presidida por el/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial (cfr. art. 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que a través de la Resolución CM N° 272/2020 se aprobó el *“Procedimiento para la aprobación, consolidación y comunicación de modificaciones y reasignaciones presupuestarias correspondientes al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia”*, cuyo punto I, dispone que *“La Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires centralizará y consolidará las modificaciones y reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, las que serán elevadas, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al órgano rector regulado por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.017”*.

Que en este sentido, la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público elevó a esta Secretaría el Informe N° 753/21 -en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades primarias establecidas por Resolución CACRMP N° 2/2020, modificada por Resoluciones CACRMP N° 10/2020 y N° 22/2021-, a través del cual hace saber que el Ministerio Público Fiscal dictó la Disposición SCA N° 52/2021 por cuyo intermedio se transfirió crédito presupuestario al Programa Presupuestario N° 40, a efectos de hacer frente a erogaciones comunes que se encuentran a cargo de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, en los términos de la normativa precitada.

Que en virtud de lo expuesto, propone su consolidación de acuerdo al detalle obrante en Adjunto N° 122305/21.

Que puesta a resolver, resulta pertinente consolidar la transferencia de crédito realizada en el presente ejercicio presupuestario entre el Programa Presupuestario N° 30 del Ministerio Público Fiscal y el Programa Presupuestario N° 40 de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, conforme se detalla en el Adjunto N° 122305/21, a efectos de cumplimentar con los procedimientos vigentes y facilitar la rendición de cuentas ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 1.903 (textos consolidados según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Consolídense la transferencia de crédito correspondiente al Ejercicio 2021, entre el Programa Presupuestario N° 30 del Ministerio Público Fiscal y el Programa Presupuestario N° 40 de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, conforme se detalla en el Adjunto N° 122305/21, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura, comuníquese a la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de

Representantes del Ministerio Público y a los/las integrantes de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, dese intervención a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización del Poder Judicial -por intermedio de su Secretaría-, y notifíquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 454/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

